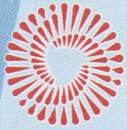




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N. ° 293-2021-MDP/GM

Pimentel, 19 de noviembre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** Informe N° 774-2021-MDP/GAJ de fecha 18/11/2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N 952-2021-MDP/GM/EHA de fecha 09/ 11/2021 emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 317-2021-MDP/SGC de fecha 29 de octubre del 2021, Informe N° 939-2021GIDUR/MDP/AHPT de fecha 30 de junio del 2021 e Informe N° 256-20221-SGOP/MDP de fecha 24 de junio del 2021..

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

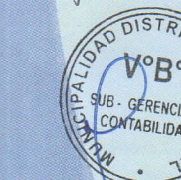
Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, en el art. 1 inciso 11 dispone "Concluida la Obra la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso y su artículo 12 señala posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, mediante Informe Final del Proyecto de Liquidación realizado por el Ing. Mario Francis Vargas Herrera, precisa que no en la verificación efectuada no se encontró obligación imponible de tributos y/o aportaciones sociales por cuenta propia o de terceros, salvo los pagados en forma indirecta en los materiales para la ejecución del proyecto. Así mismo concluye que la obra se concluyó el 22 de noviembre del 2020, se logró cumplir con la meta del proyecto de acuerdo con lo especificado en el expediente técnico, y el costo final del proyecto asciende a S/ 25.954.50 soles, quedando un saldo a favor de la Municipalidad de S/ 273.77 soles.

Que, mediante Informe N° 256-2021-SGOP/MDP de fecha 24 de junio del 2021 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, el cual señala que habiendo subsanado las observaciones planteadas por el Gerencia Municipal y a su vez presenta informe final y conformidad de obra de liquidación de obra del Proyecto ADQUISICION DE ALUMBRADO EN LA VIA PUBLICA, EN EL (LA) AMPLIACION MARGINAL DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA AV. PRINCIPAL PASAJE 2 Y PARQUE PERMIN AVILA MORON DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LA BAYEQUE, con Código Único 2472476, de acuerdo a la ficha de identificación, por lo que contando con la conformidad de esta subgerencia, se remite a su despacho el presente expediente.

Que mediante informe N° 939-2021-GIDUR/MDP/ la Gerencia de infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural en concordancia con los informes antes mencionados otorga la CONFORMIDAD DE APROBACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA, por lo que derivo a su despacho para el acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 317-2021-MDP/GAJ de fecha 29 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerente de Contabilidad, precisa en su conclusión que el gasto total que ha generado el costo de ejecución del Proyecto





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

equivale al importe de S/ 25.954.50 (Veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles, y meta presupuestal 092 mejoramiento de redes eléctricas primarias de infraestructura pública, correspondiente al gasto de inversión, según reportes del marco presupuestal que se está adjuntando, existiendo un saldo a favor de la Municipalidad por el importe de S/ 273.77, haciendo recomendación que se emita el acto resolutorio aprobando la liquidación técnica y Financiera del Proyecto: Adquisición de Alumbrado de la Vía Pública en la Ampliación Marginal de Servicios para el mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público, DE LA AV. PRINCIPAL PASAJE 2 Y PARQUE FERMIN AVILA MORON DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI 2472476.

Que, mediante Informe Legal N° 794-2021-MDP/GM de fecha 18/11/2021 señala Que, esta Gerencia establece que, de conformidad a lo dispuesto en el la Constitución, en la Ley Orgánica de Municipalidades, El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Contraloría N° 195-88-C y lo señalado por el Gerente de GIDUR Sub Gerente de Obras, es Viable la Aprobación de la Liquidación de la Obra Adquisición de Alumbrado de la Vía Pública en la Ampliación Marginal de Servicios para el mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público, DE LA AV. PRINCIPAL PASAJE 2 Y PARQUE FERMIN AVILA MORON DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Que, mediante MEMORANDUM N° 952-2021-MDP/GM/EHA de fecha 09 de noviembre del 2021 emitido por el Gerente el cual precisa emitir opinión legal y de ser viable la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores;

Que, con lo expuesto, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020 y su modificatoria Resolución de Gerencia Municipal 255 de fecha de 31 de diciembre del 2020; la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación de la Obra Adquisición de Alumbrado de la Vía Pública en la Ampliación Marginal de Servicios para el mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público, DE LA AV. PRINCIPAL PASAJE 2 Y PARQUE FERMIN AVILA MORON DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, equivalente al importe de S/ 25,954.50 (Veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles) existiendo un saldo a favor de la Municipalidad por el importe de S/ 273.77 (doscientos setenta y tres con 77/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte consideranda de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural., Sub Gerencia de obras, coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutorio.

**ARTICULO TERCERO.** - DAR CUENTA a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, y otras correspondientes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila  
GERENTE MUNICIPAL